

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 18 de febrero de 2022

Referencia: Restitución No. 2021-312

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte actora dentro del término legal no realizó pronunciamiento alguno frente a la excepción de pago planteada por el demandado, tal como consta en escrito allegado el 21 de junio de 2021, que obra a numerales 19 a 29 de este legajo.

Luego, al analizar las excepciones planteadas por el demandado, se observa que aporta al plenario los pagos realizados para cubrir el canon acordado con su arrendatario. Así mismo, se advierte que el apoderado judicial de la actora mediante correo de 10 de noviembre de 2021, valida los pagos realizados por el demandado, pero indica que no cubre la totalidad del valor del arrendamiento pactado.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Señalar la hora de las 9:30 a.m del día 08 del mes de marzo del año 2022, a fin de realizar la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, a la cual deberán comparecer las partes junto a sus apoderados judiciales, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 392 y 372 *ejusdem*.

2.- **ABRIR a PRUEBAS**, y para tal fin se decretan las siguientes, para que sean practicadas en el término legal:

2.1. PARTE DEMANDANTE.

i. **DOCUMENTALES:** téngase como pruebas las documentales que obran a numerales 1 a 3 del cuaderno principal virtual, las cuales fueron aportadas en el introductorio de la demanda.

ii. **INTERROGATORIO DE PARTE: CITAR** al demandado **HENRY BERNAL GOMEZ**, para que comparezca a la hora y fecha aquí programada para que absuelva el cuestionario que la parte demandante le formulará. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 del Código General del Proceso.

2.2. PARTE DEMANDADA.

i. **DOCUMENTALES:** téngase como pruebas las documentales que obran a numerales 19 a 29 del cuaderno principal virtual, las cuales fueron aportadas por los demandados junto a sus respectivos escritos de réplica.

2.3. PRUEBAS DE OFICIO: (Inciso 2º Art. 169 C.G.P)

i. **INTERROGATORIO: CITAR** al demandante **MIGUEL ALBERTO GALINDO CONTRERAS**, para que comparezca a la hora y fecha aquí programada con el objetivo de absolver las preguntas que le formulará el Director del Proceso. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 y 372 del Código General del Proceso.

3.- Se requiere a las partes para que presten la colaboración necesaria en la práctica de las pruebas aquí ordenadas, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas por la ley. (Artículo 78 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **06**

Fijado hoy **21 de febrero de 2022**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **7ac48d5ff8f72e9d85825774efca08ca146dc8989078e23d479bbd54aadccc90**

Documento generado en 15/02/2022 12:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>